

3.º Igual página, artículo sexto, omitido el apartado D), debe añadirse con el texto que se transcribe:

«D) Como excepción a lo establecido en el apartado precedente, en el Jefe de Demarcación de Carreteras respectivo, cuando se trate de comisiones de servicio en el territorio nacional del personal de la misma, excluido el Jefe de la Demarcación, o del personal de las Unidades de Carreteras que de ella dependan.»

4.º Igual página, artículo décimo, apartado 2, su texto debe sustituirse por el que a continuación se transcribe:

«2. Se delega en el Secretario general técnico el ejercicio de la competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial a que se refiere el artículo 142.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para la aprobación de los gastos que de dicha responsabilidad se deriven. Queda incluido el ejercicio de la competencia para, en su caso, resolver los procedimientos correspondientes a las reclamaciones contra las entidades de derecho público mencionadas en el artículo 2.2 de la citada Ley.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 2000.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

20023 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan cursos de especialidad marítima al Centro de Formación Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Atlántico.*

Examinada la documentación presentada por el Director del Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Atlántico, dependiente de la Consellería de Pesca, Marisqueo e Acuicultura de la Xunta de Galicia, de solicitud de homologación de cursos de especialidad marítima, el informe favorable de la Capitanía Marítima de Vigo y de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes de 16 de octubre de 1990 y de 14 de diciembre de 1993, Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Homologar al Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Atlántico para impartir los cursos de especialidad marítima de Observador de Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima, relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, el centro de formación, remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas del curso y las pruebas realizadas.

Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas emitidas por el centro de formación o certificación de dicho centro, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Cuarto.—Esta homologación tendrá una duración de dos años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudio, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Quinto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Sexto.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro que cubra los accidentes que puedan producirse durante la realización del curso, contratado por el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Atlántico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

20024 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 4245/00 al 4258/00.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 4245, de 10 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4245/00, al forjado de viguetas pretensadas «Precel», fabricado por «Rubiera, Sociedad Anónima, Forjados y Cubiertas», con domicilio en La Colorada (León).

Resolución número 4246, de 10 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4246/00, al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Hermanos Ramada, Sociedad Anónima», con domicilio en Villamarchante (Valencia).

Resolución número 4247, de 10 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4247/00, a las viguetas pretensadas fabricadas por «Hermanos Ramada, Sociedad Anónima», con domicilio en Villamarchante (Valencia).

Resolución número 4248, de 10 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4248/00, a las placas pretensadas «Prelesa-160», fabricadas por «Preindustrializados Pretensados de Levante, Sociedad Anónima», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 4249, de 10 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4249/00, a las placas pretensadas «Prelesa-200», fabricadas por «Preindustrializados Pretensados de Levante, Sociedad Anónima», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 4250, de 10 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4250/00, a las placas pretensadas «Prelesa-265», fabricadas por «Preindustrializados Pretensados de Levante, Sociedad Anónima», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 4251, de 13 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4251/00, al forjado de viguetas armadas «17+4, 5, 6, 7», fabricado por «Hormigones y Construcciones Arrecife, Sociedad Limitada», con domicilio en Arrecife (Lanzarote).

Resolución número 4252, de 13 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4252/00, al forjado de viguetas armadas «20+4, 5, 6, 7», fabricado por «Hormigones y Construcciones Arrecife, Sociedad Limitada», con domicilio en Arrecife (Lanzarote).

Resolución número 4253, de 13 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4253/00, al forjado de viguetas armadas «25+4, 5, 6, 7», fabricado por «Hormigones y Construcciones Arrecife, Sociedad Limitada», con domicilio en Arrecife (Lanzarote).

Resolución número 4254, de 13 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4254/00, al forjado de viguetas pretensadas «Gazteiz-11», fabricado por «Gazteiz, Sociedad Anónima», con domicilio en El Burgo (Álava).

Resolución número 4255, de 13 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4255/00, al forjado de viguetas pretensadas «Gazteiz-13», fabricado por «Gazteiz, Sociedad Anónima», con domicilio en El Burgo (Álava).

Resolución número 4256, de 13 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4256/00, al forjado de viguetas pretensadas «Gazteiz-15», fabricado por «Gazteiz, Sociedad Anónima», con domicilio en El Burgo (Álava).

Resolución número 4257, de 13 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4257/00, al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Forjados Mícibo, Sociedad Anónima», con domicilio en Totana (Murcia).

Resolución número 4258, de 16 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 4258/00, al forjado de placas pretensadas «Prelesa-160», fabricado por «Preindustrializados Pretensados de Levante, Sociedad Anónima», con domicilio en Buñol (Valencia).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento, de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitarlas en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 16 de octubre de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.